

## RESOLUCIÓN No. 3287 (08 de septiembre de 2021)

Por la cual se modifica parcialmente el artículo 1 de la Resolución No. 3241 del 03 de septiembre de 2021 *“Por la cual se REGLAMENTA Y CONVOCA el Proceso de Elección del Representante de los PROFESORES por las Áreas Disciplinar y Profundización, ante algunos COMITÉS DE CURRÍCULO (Pregrado) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.”*.

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 y 067 de 2005, 035 de 2020, y

#### CONSIDERANDO

Que en el artículo 22 del Acuerdo 067 de 2005 (Estructura Académica), se señala la conformación de los Comités de Currículo de los programas propios de la Universidad.

Que el artículo 2 del Acuerdo 023 de 2007, modificó el literal b) del artículo 22 del Acuerdo 067 de 2005, estableciendo como integrantes del Comité de Currículo a dos (2) profesores; uno (1) por el área disciplinar y uno (1) por el área de profundización de cada programa curricular, elegido por voto directo de los profesores de tiempo completo, medio tiempo y cátedra, que orientan las asignaturas de las respectivas áreas.

Que el artículo 11 del Acuerdo No. 121 de 2006 establece la estructura de los Comités de Currículo de la Facultad de Estudio a Distancia, así: *“b) Dos (2) representantes de los profesores: Uno (1) del área Disciplinar y uno (1) del área de Profundización, (...) c) Un (1) representante del Área disciplinar de cada programa curricular (...)”*.

Que conforme con lo establecido en las normas anteriores, se expidió la Resolución No. 3241 del 03 de septiembre de 2021, *“Por la cual se REGLAMENTA Y CONVOCA el Proceso de Elección del Representante de los PROFESORES por*

*las Áreas Disciplinar y Profundización, ante algunos COMITÉS DE CURRÍCULO (Pregrado) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”.*

Que una vez revisadas las representaciones convocadas y validando la información contenida en la Resolución de convocatoria, a raíz del oficio 069 de fecha ocho (08) de septiembre de 2021, remitido por el secretario del Comité de Currículo de la Escuela de Administración de Empresas de la Facultad Seccional Chiquinquirá, al correo institucional de Secretaria General de la UPTC, se evidencio por parte de la funcionaria a cargo del trámite, una confusión en la representación docente que debía ser convocada (área profundización) para esta Facultad; puesto que la convocatoria al momento de su publicación indicaba como representación a elegir el área disciplinar. Por lo anterior, la funcionaria a cargo manifiesta que debe modificar parcialmente la Resolución 3241 del tres (03) de septiembre de 2021, en su artículo 1, teniendo en cuenta que la representación que debe ser convocada es la del área de profundización y no la del área disciplinar, ya que, al momento de verificar las representaciones vacantes para la respectiva Facultad Seccional de Chiquinquirá-Administración de Empresas, existió confusión en la transcripción del área docente, que si debía ser la convocada inicialmente.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario realizar una modificación parcial al artículo 1 de la Resolución No. 3241 de 2021, en el sentido de convocar el área de profundización y no el área disciplinar de la Escuela de Administración de Empresas de la Facultad Seccional Chiquinquirá.

Que el Presidente del Comité Electoral sugiere al señor Rector, modificar parcialmente el artículo 1° de la Resolución No. 3241 del 03 de septiembre de 2021, en el sentido de convocar a elección del representante de los profesores por el área de profundización, de la escuela de Administración de Empresas de la Facultad Seccional Chiquinquirá, según se establece en el artículo 2 del Acuerdo 023 de 2007, el cual modificó el literal b) del artículo 22 del Acuerdo 067 de 2005.

Que en cumplimiento de los principios constitucionales, así como los legales y con el fin de garantizar la participación democrática y transparente del sector docente, se hace necesario modificar la Resolución No. 3241 de 2021.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los actos administrativos, según lo previsto en el artículo 22° literal c) del acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Modificar parcialmente el artículo 1º de la Resolución No. 3241 del tres (03) de septiembre de 2021, en el sentido de convocar a elección del representante de los profesores por el área de profundización, de la escuela de Administración de Empresas de la Facultad Seccional Chiquinquirá, según se establece en el artículo 2 del Acuerdo 023 de 2007, el cual modificó el literal b) del artículo 22 del Acuerdo 067 de 2005 de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y de conformidad con lo establecido en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2º.** Comunicar la presente decisión al sector docente convocado, especialmente a los docentes de la escuela de Administración de Empresas de la Facultad Seccional de Chiquinquirá, así como al comité de currículo de la misma, a través de la *página web* institucional de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**ARTÍCULO 3º.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTICULO 4º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2021.



**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**  
Rector

Proyectó: Ivon Nathalia Corredor – Secretaria General

Revisó: Silvestre Barrera Sánchez – Comité Electoral

Revisó: Olga Mireya García Torres – Rectoría.



Uptc  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS  
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

VIGILADA MINEDUCACIÓN

LA UNIVERSIDAD  
QUE QUEREMOS